



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 1337

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 38812 del 29 de agosto 2006, se denunció contaminación Visual generada por un establecimiento denominado **EL CHEFF DE CORFERIAS** ubicado en la calle 25 No 39-64 de la Localidad de Teusaquillo.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 30 de enero de 2004 a la calle 25 No 39-64 y se emitió el concepto técnico 4125 del 26 de mayo de 2004. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 0466 del 27 de septiembre de 2004 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento que en el término de tres días retirará el aviso y en caso de instalar uno nuevo realizara previo su registro ante la SDA.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 24 de julio de 2008, a la Avenida Calle 25 No 39-64, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado y se emitió el concepto técnico No. **014873** del 9 de octubre de 2008, en el cuál se encontró que el establecimiento mencionado ya no funciona allí y por lo tanto no genera contaminación, pero en su lugar se ubica un establecimiento denominado DENT OK.de propiedad de la señora CONSUELO PEÑA, el cual no da cumplimiento a la resolución 1164/2002, Decreto 959/2000 artículos 25 y 30 y Resolución 1074 de 1997, razón por la cual se le requerirá a este nuevo establecimiento que de cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD



D.S. 1337

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con radicado No 17767 del 22 de Mayo de 2002, donde se denunció contaminación atmosférica





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1337

generada por los establecimientos COLOMBIA GRANDE Y CHEFF DE CORFERIAS ubicados en la calle 25 No 39-64 (Nueva) de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Quejas y Soluciones
Proyectó: Magda L. Medina G.
CT. 014873 9-10-08 *fo*

